



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/30/09/2014)
Resolución N° 04-00-2014

..//.. (18)

ART. 50 El cuerpo docente de la Universidad estará conformado por personas de reconocida capacidad científica, técnica y profesional.

ART. 51 Los docentes impartirán la enseñanza superior, realizarán la investigación y extensión y cuando sean electos participarán en su gobierno, en las condiciones establecidas en este Estatuto.

ART. 52 No se podrá ejercer la docencia como Profesor Escalonado en más de dos (2) asignaturas en un mismo período lectivo y en la misma Unidad Académica.

En las Facultades en las que existan más de una Escuela, Carrera o Filial se considerarán a estas a efecto de la designación de Profesores como Unidades Académicas distintas.

CAPÍTULO II

DE LOS PROFESORES

ART. 53 La actividad docente de los profesores se desarrollará a través de las siguientes categorías: a) Escalonados. b) Especiales.

ART. 54 Las categorías escalonadas son:

- Profesor Titular
- Profesor Adjunto
- Profesor Asistente

DEL PROFESOR TITULAR

ART. 55 Para acceder al cargo de Profesor Titular se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título máximo en la carrera de la Facultad o Unidad Académica donde hubiese hecho sus estudios, haber ejercido en carácter de Profesor Adjunto por lo menos durante cinco (5) años en la asignatura o Departamento de cuyo concurso se trata, tener capacidad para la investigación, demostrada principalmente por libros, monografías, artículos y trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

..//..



Universidad Nacional de Asunción

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3 (A.S. N° 3/30/09/2014)

Resolución N° 04-00-2014

..//.. (19)

La categoría de Profesor Titular se confiere por diez (10) años de ejercicio. Cumplido este plazo, el Profesor podrá solicitar su confirmación por otro período igual, el cual podrá ser concedido, previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

El Profesor Titular ejercerá la dirección y la orientación del trabajo del equipo docente de la disciplina, de acuerdo con la programación académica.

La Jefatura de Cátedra, cuando exista más de un (1) Profesor Titular en la misma, será ejercida por el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto. En caso de imposibilidad, será ejercida por el Profesor que le sigue en puntaje.

DEL PROFESOR ADJUNTO

ART. 56

Para acceder al cargo de Profesor Adjunto se requiere nacionalidad paraguaya, poseer título máximo en la carrera de la Facultad o Unidad Académica donde hubiese hecho sus estudios, haber ejercido en carácter de Profesor Asistente por lo menos durante cinco (5) años en la asignatura o Departamento de cuyo concurso se trata, tener capacidad para la investigación demostrada por trabajos científicos, ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.

La categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de ejercicio.

Cumplido este plazo, el Profesor podrá solicitar su confirmación solamente por un período igual, el cual podrá ser concedido previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes o concursar para acceder a la siguiente categoría.

El Profesor Adjunto deberá colaborar con el Profesor Titular en el equipo docente, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y con la reglamentación respectiva.

En ausencia del Profesor Titular y cuando exista más de un (1) Profesor Adjunto, asumirá la Jefatura de Cátedra el que obtenga el mayor puntaje en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes convocado para el efecto.

DEL PROFESOR ASISTENTE

ART. 57

Para acceder al cargo de Profesor Asistente el postulante deberá ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. El postulante deberá dictar una clase magistral.

..//..